



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII

1. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES - CONVENIO
CONCYTEC - BANCO MUNDIAL - 2019

PROVEÍDO N° 008136-2022-R-D/UNMSM del 01 de agosto de 2022

PROVEÍDO N° 008136-2022-R-D/UNMSM

EXPEDIENTE : 15000-20220000130

ASUNTO: Oficio n.° 001-2022. Incorporación de Investigadores - Convenio CONCYTEC - Banco Mundial - 2019", Responsable: Dra. María Eliana Icochea D'arrigo docente de la Facultad de Medicina Veterinaria

REFERENCIA : PROVEÍDO N° 002205-2022-A-R/UNMSM

Oficio n.° 001-2022. Incorporación de Investigadores - Convenio CONCYTEC - Banco Mundial - 2019", Responsable: Dra. María Eliana Icochea D'arrigo docente de la Facultad de Medicina Veterinaria

FECHA

01/08/2022

Atender en 1 días

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
MESA DE PARTES - MP - SG	ORIGINAL	MUY URGENTE	Se remite a su despacho para que agregué al expediente lo coordinado en la sesión del Consejo Universitario, de fecha 26-07-2022, de acuerdo a lo señalado por el VRIP, luego devolver a Rectorado. VCN

INFORME N° 000079-2022-A-VRAP/UNMSM del 4 de Julio de 2022

Doctor:

CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA

Vicerrector Académico de Pregrado/UNMSM

Presente. –

ASUNTO: Oficio n.° 001-2022. Incorporación de Investigadores - Convenio CONCYTEC - Banco Mundial - 2019", Responsable: Dra. María Eliana Icochea D'arrigo docente de la Facultad de Medicina Veterinaria.

REFERENCIA: Oficio N° 00045-2022-VRIP/UNMSM

Proveído N° 004215-2022-VRAP/UNMSM

De mi consideración:

Me dirijo a usted en mérito al asunto y a la referencia, para poner en su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con Oficio N° 00045-2022-VRIP/UNMSM, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado/UNMSM requiere "respecto a la contratación de investigadores en el marco de los proyectos ganadores del concurso "Incorporación de Investigadores" – Convenio Concytec – Banco Mundial – 2019"(…) continuar con el trámite de nombramiento y/o contratación de los referidos docentes en la categoría de asociado, en las plazas no cubiertas que resulten del concurso de docente en curso, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el referido convenio de parte de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos".

Con Hoja de Envío N° 002847-2022-OGRRHH-DGA/UNMSM, se remite al Vicerrectorado Académico de Pregrado el expediente materia del presente informe con la indicación: "Oficina de Remuneraciones y Obligaciones Sociales en el Proveído 000014-2022-OROS-OGRRHHDGA/ UNMSM, se remite el expediente para consideración de su despacho".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII

Mediante Proveído N° 000014-2022-OROS-OGRRHH-DGA/UNMSM, la Oficina General de Recursos Humanos indica que *“debemos de manifestar que la contratación de docentes con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y solamente en los Tipos A y B de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF”*

ANÁLISIS

En relación con la admisión a la carrera docente universitaria:

El art. 83° de la Ley N° 30220/Ley Universitaria prescribe:

“Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.”

El art. 150° del Estatuto/UNMSM indica:

Artículo 150°.- Los docentes investigadores extraordinarios se dedican exclusivamente a la creación intelectual, científica o tecnológica. Pueden o no haber sido profesores ordinarios, nacionales o extranjeros, cesantes o jubilados. Son considerados como tales por los miembros del Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Universitario, para lo cual deben poseer una experiencia como investigador no menor de quince (15) años y poseer una hoja de vida con una excelente producción científica o intelectual.

Asimismo, el inc. 59.7 del art. 59° de la Ley Universitaria prescribe que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: “(...) 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.”

En este orden de ideas, los consejos de facultad deben pronunciarse sobre la contratación de los docentes investigadores.

CONCLUSIONES

Remitirse a consideración de los consejos de las facultades para el inicio del procedimiento de contratación de los docentes investigadores, luego de lo cual debe remitirse al Consejo Universitario.

RECOMENDACIONES

Recomendamos remitir el presente informe a las facultades de Medicina Veterinaria, de Ciencias Biológicas, de Química e Ingeniería Química y a la Facultad de Ciencias Físicas.

PROVEIDO N° 000014-2022-OROS-OGRRHH-DGA/UNMSM, de fecha 08 de junio de 2022

En atención a lo indicado por la Facultad de Ciencias Físicas y a lo informado por la Oficina General de Planificación, debemos de manifestar que la contratación de docentes con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y solamente en los Tipos A y B de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII

OFICIO N° 000045-2022-VRIP/UNMSM del 17 de Mayo del 2022

Doctor

Carlos Francisco Cabrera Carranza

Rector (e) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Presente

Asunto: Contratación de docentes incorporados, concurso “Incorporación de Investigadores” – Convenio Concytec – Banco Mundial – 2019

Referencia: Expediente n.º 15000-20220000015

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al expediente de la referencia y a la conversación sostenida en el Despacho de Rectorado, con la Señora Rectora y usted en su calidad de Vicerrector Académico de Pregrado; así como con el Dr. Alfredo Delgado Castro, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, respecto a la contratación de investigadores en el marco de los proyectos ganadores del concurso “Incorporación de Investigadores” – Convenio Concytec – Banco Mundial – 2019”, los cuales están próximo a su culminación y cierre de proyectos.

Al respecto, agradeceré se sirva derivar el expediente al Vicerrectorado Académico de Pregrado a fin de continuar con el trámite de nombramiento y/o contratación de los referidos docentes en la categoría de asociado, en las plazas no cubiertas que resulten del concurso de docente en curso, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el referido convenio de parte de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mi estima personal. Atentamente,

Firmado por Dr. José Segundo Niño Montero, Vicerrector de Investigación y Posgrado

OFICIO 001-2022 del 01 de Junio del 2022

Señor Doctor

José Segundo Niño Montero

Vicerrector de la Universidad

Presente. –

Asunto: Levantamiento del acuerdo de la Facultad de Medicina Veterinaria, para ingreso a la docencia como asociado o principal, como excepción para un investigador incorporado del proyecto 02-2019 Fondecyt –BM.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en primer lugar para manifestarle nuestro agradecimiento por darnos un momento de su valioso tiempo y escucharnos. Queremos informarle sobre la situación del siguiente proyecto que se viene desarrollando desde octubre del año 2019:

“Caracterización genética e inmunogénica de Influenza A en poblaciones de aves y cerdos como potencial riesgo para la salud pública: Desarrollo de proteínas candidatas como vacunas nativas del Perú” con Contrato N°002-2019-FONDECYT-BM-INC.INV que fue ganado en el concurso “Incorporación de Investigadores” - Convenio Concytec - Banco Mundial - 2019”,



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII**

Sr Vicerrector, dentro de los compromisos asumidos por nuestra institución ante el Banco Mundial-Fondecyt, además de los objetivos científicos en el proyecto, se señala que una vez culminada la subvención, de acuerdo a lo estipulado en los Contratos, Manual Operativo Específico, Bases del concurso y del anexo 4A del concurso de postulación, la universidad debe contratar o nombrar a al menos uno de los investigadores incorporados, por un periodo adicional de tres años.

De acuerdo a lo señalado, solicitamos su apoyo para el cumplimiento de este compromiso de tal forma que se garantice la continuidad de la línea de investigación en nuestra facultad, justamente de un tema que ha pasado a ser de prioridad mundial con los problemas de brotes incontrolables por la cepa H5N1 de Influenza A en Europa, Asia y Norteamérica.

En este sentido pedimos nos apoye a fin de que, considerando el alto nivel de capacitación que tiene el Dr Juan More Bayona, uno de los investigadores incorporados del proyecto, formado como Magister y PhD en inmunología comparativa, sea incorporado definitivamente a la universidad en las categorías de asociado o principal, para **lo cual requerimos se levante el acuerdo del consejo de la Facultad de Medicina Veterinaria, que limita el ingreso a la docencia en las categorías mencionadas**

Firmado por Eliana Icochea, Coordinadora general del proyecto

Expediente: 15000-20220000130

2. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS: CONTRATACIÓN DE UN INVESTIGADOR A TRAVÉS DEL CONTRATO CONCYTEC

PROVEÍDO N° 009852-2022-R-D/UNMSM del 09 de setiembre del 2022



Firmado digitalmente por RAMON RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU 20148092232 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.09.2022 11:40:10 -05:00

RECTORADO - R

PROVEÍDO N° 009852-2022-R-D/UNMSM

EXPEDIENTE : **F1320-20220000260**

ASUNTO: Contratación de un (1) investigador a través del contrato N° 012-2019-FONDECYT-BM-INC.INV – "Incorporación de Investigadores" y que fue aprobado por la Resolución Rectoral N° 06976-R-19.

REFERENCIA : PROVEÍDO N° 002640-2022-A-R/UNMSM

Contratación de un (1) investigador a través del contrato N° 012-2019-FONDECYT-BM-INC.INV – "Incorporación de Investigadores" y que fue aprobado por la Resolución Rectoral N° 06976-R-19.

FECHA
09/09/2022

Atender en 1 días

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
MESA DE PARTES - MP - SG	ORIGINAL	MUY URGENTE	Visto el expediente se remite a su despacho para que sea considerado en la agenda del próximo Consejo Universitario. VCN

PROVEIDO N° 000016-2022-OROS-OGRRHH-DGA/UNMSM, de fecha 16 de junio de 2022

En el Aplicativo Informático del MEF, actualmente no se encuentran plazas vacantes para Contratación Docente, Asimismo, se sugiere tener en consideración lo informado por la OGPL, en el sentido que la contratación de docentes con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivo, Finalmente, de acuerdo a la normatividad legal vigente solamente se puede contratar docentes Tipo A (con doctorado) y Tipo B (con Maestría)



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII

OFICIO N° 000620-2022-D-FCF/UNMSM del 12 de Agosto del 2022

Doctora
JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Asunto: Contratación de un (1) investigador a través del contrato N° 012-2019- FONDECYT-BM-INC.INV – “Incorporación de Investigadores” y que fue aprobado por la Resolución Rectoral N° 06976-R-19

Referencia: Expediente digital Registro de Ingreso del Sistema de Gestión Documental F1320-20220000260

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarla y al mí tiempo informarle lo siguiente:

Que el ex Rector Orestes Cachay Boza y el suscrito firmamos el contrato N° 012-2019- FONDECYT-BM-INC.INV – “Incorporación de Investigadores” de fecha 28 de octubre del 2019 y que fue aprobado por la Resolución Rectoral N° 06976-R-19 de fecha 02 de diciembre del 2019 para la ejecución del proyecto denominado “Adsorción de depresores en minerales de óxido de hierro desechos siderúrgicos para la recuperación y consolidación en piezas y materiales de construcción” la que está concluyendo.

En dicho contrato en el numeral 12 de la página 5 establece que se debe contratar al menos un (1) investigador incorporado por un periodo adicional de tres (3) años, una vez finalizada la subvención. Esto implica que se debe de incorporar vía contrato al investigador Dr. Hugo Andrés Cabrera Tinoco en una plaza de profesor principal dado que se ha informado en el último Consejo Universitario, que la UNMSM tiene varias plazas de docentes principales que no han sido cubiertas y de esta manera cumplir nuestro compromiso con el FONDECYT.

Por otra parte, aprovecho esta oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Cordialmente,

Dr. Angel Guillermo Bustamante Domínguez Decano de la Facultad de Ciencias Físicas – UNMSM



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS DE CONCURSO: INCORPORACIÓN DE
INVESTIGADORES

"ADSORCION DE DEPRESORES EN MINERALES DE OXIDO DE HIERRO DE DESECHOS
SIDERÚRGICOS PARA SU RECUPERACION Y CONSOLIDACION EN PIEZAS Y
MATERIALES DE CONSTRUCCION- Proyecto ADEMI"

CONTRATO N°002-2019-FONDECYT-BM-INC.INV

Conste por el presente documento que se emite en tres (03) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - FONDECYT, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en la Calle Chinchón N° 867, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO, identificado con DNI N° 08229350, designado con Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Contrato por Resolución de Presidencia N° 002-2019-CONCYTEC-P, en adelante EL FONDECYT; y de la otra parte, UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, con RUC N° 20148092262, con domicilio en la Calle Germán Amezaga N° 375, Distrito, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por ORESTES CACHAY BOZA, identificado con DNI N° 08446599, según consta en: Resolución Rectoral N° 03899-R-16 de fecha 25 de julio de 2016, en adelante LA ENTIDAD EJECUTORA; y ANGEL GUILLERMO BUSTAMANTE DOMINGUEZ, identificado con DNI N° 06445752, con domicilio en el Jr. Tomás Ramsey N° 883, Dpt. 1301, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, designado como Coordinador Técnico por la ENTIDAD EJECUTORA, a quien en adelante se le denominará EL COORDINADOR TÉCNICO; en los términos y condiciones siguientes:

DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- El 08 de febrero de 2017, el Gobierno de la República del Perú firmó el Acuerdo de Préstamo N° 8682-PE con el Banco Mundial (BM) para financiar el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

El objetivo del citado Proyecto es mejorar el desempeño del SINACYT, con la finalidad de contribuir a la diversificación económica y competitiva del Perú, lo que ayudará a reducir la vulnerabilidad del aparato productivo y finalmente lograr un desarrollo sostenible basado en el conocimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



PERÚ
Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

Los objetivos específicos son: (a) Fortalecer la institucionalidad y gobernanza de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología - SINACYT con el propósito de establecer medidas de política más concretas y efectivas; (b) Identificar y apoyar la innovación basada en la investigación – innovación disruptiva; y (c) Fortalecer e incentivar el buen uso de recursos necesarios para la producción de investigación.

El Proyecto tiene un alcance nacional y actúa sobre el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT. El subcomponente 3.3 del Proyecto corresponde a Proyectos de I+D+i: Incremento de los Fondos para Subproyectos y Programas de Investigación e Innovación Tecnológica Estratégicamente Orientados, con el cual se busca promover la investigación, con énfasis en áreas estratégicas, a través del financiamiento de subproyectos de investigación aplicada, de desarrollo tecnológico y de innovación.

Con fecha 20 de febrero de 2019, el Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", a través de los Acuerdos contenidos en el Acta de Sesión N° 01, aprobó el Manual Operativo Específico y las Bases del concurso antes indicado.

Mediante correos electrónicos de fechas 27 de febrero, 5 y 12 de marzo de 2019, el Banco Mundial otorgó la No Objeción, entre otros, al Manual Operativo Específico del Concurso de Incorporación de Investigadores, a las Bases del citado Concurso, al modelo de contrato, y a la Guía de Seguimiento y Monitoreo respectiva, en adelante **LA GUÍA**.

Con fecha 15 de marzo de 2019, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2019-FONDECYT-DE, que formaliza la aprobación de las Bases, y aprueba el Modelo de Contrato de Adjudicación de Fondos y la Guía de Seguimiento y Monitoreo para el Concurso de Incorporación de Investigadores.

Con fecha 26 de abril de 2019 se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2019-FONDECYT-DE, que aprobó las Bases Integradas para el concurso de Incorporación de Investigadores, en adelante **LAS BASES**.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 086-2019-FONDECYT-DE, siendo **LA ENTIDAD EJECUTORA** seleccionada como adjudicataria de los Fondos del Concurso de Incorporación de Investigadores.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- El presente Contrato tiene por objeto que **EL FONDECYT** transfiera fondos a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, para la ejecución de la Propuesta denominada "**ADSORCION DE DEPRESORES EN MINERALES DE OXIDO DE HIERRO DE DESECHOS SIDERÚRGICOS PARA SU RECUPERACION Y CONSOLIDACION EN PIEZAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION- Proyecto ADEMI**", en adelante **EL SUBPROYECTO**, y para el logro de los resultados previstos en el numeral 1.3 de **LAS BASES**, en el marco del Componente 3 del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SINACYT.

Participan como Entidades Asociadas, en adelante, **ENTIDADES ASOCIADAS** en la Ejecución del **SUBPROYECTO**, las siguientes entidades: (i) Northeastern University (ii) University of Hyderabad, con las cuales **LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a suscribir un **Convenio de Asociación** a efectos de regular sus derechos y obligaciones, en concordancia con lo dispuesto en **LAS BASES**.

DEL PLAZO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente contrato tiene vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Oficio emitido por el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, preparado en función al Reporte al Informe Final de Resultados.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

El plazo de ejecución de **EL SUBPROYECTO** es de 26 meses. El periodo de ejecución del **SUBPROYECTO** se inicia a partir del primer desembolso que realiza el FONDECYT, conforme se indica en **LA GUÍA** y **LAS BASES**.

Excepcionalmente, el plazo de ejecución de **EL SUBPROYECTO** podrá ser ampliado conforme al procedimiento establecido en **LA GUÍA**. En ningún caso el período de ampliación podrá exceder al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato y/o se requiera su modificación, se procederá conforme a lo establecido en **LA GUÍA**.

En caso de ampliación y/o modificación, **EL FONDECYT**, **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL COORDINADOR TÉCNICO** deberán suscribir la adenda respectiva.

DEL FONDO A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA.- El costo total de **EL SUBPROYECTO** asciende a la suma de S/ 2'908,530.00 (Dos Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Treinta y 00/100 Soles), siendo el monto del financiamiento que otorga **EL FONDECYT** la suma de S/ 2'604,530.00 (Dos Millones Seiscientos Cuatro Mil Quinientos Treinta y 00/100 Soles), y el aporte monetario y/o no monetario de **LA ENTIDAD EJECUTORA** la suma de S/ 208,000.00 (Doscientos Ocho Mil y 00/100 Soles). Asimismo, las **ENTIDADES ASOCIADAS** harán un aporte monetario y/o no monetario ascendente a la suma de S/ 96,000.00 (Noventa y Seis Mil y 00/100 Soles).

Al respecto, el detalle de todos los aportes es el siguiente, de acuerdo a la información consignada en el Acta de Negociación:

Entidad	Aporte No Monetario (valorizado)	Aporte Monetario	Aporte Total
	S/	S/	S/
Entidad Ejecutora	208,000.00	0.00	208,000.00
Asociada 1: Northeastern University	48,000.00	0.00	48,000.00
Asociada 2: University of Hyderabad	48,000.00	0.00	48,000.00
FONDECYT	0.00	2'604,530.00	2'604,530.00
APORTE TOTAL	304,000.00	2'604,530.00	2'908,530.00

DE LOS DESEMBOLSOS

CLÁUSULA SEXTA.- Los desembolsos a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, se realizarán en Soles (S/) y según el siguiente detalle:

- **Primer desembolso:** El cual asciende a la suma de S/ 1'172,038.50 (Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Treinta y Ocho y 50/100 Soles), que será desembolsado de acuerdo a lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



PERÚ Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- **Los demás desembolsos:** Se efectuarán de acuerdo al Plan Operativo del Subproyecto, en adelante POS, aprobado por EL FONDECYT y conforme a lo establecido en LAS BASES y LA GUÍA.

Los Desembolsos por Gastos de Instalación, que LA ENTIDAD EJECUTORA deberá entregar al(os) Investigador(es) Incorporado(s), ascienden a la suma de S/ 58,000.00 (Cincuenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), conforme a lo establecido en LAS BASES, y según el siguiente detalle:

Nombre de Investigador	Categoría de Investigador	Gasto de Instalación en S/
DELIANG ZHANG	PRINCIPAL	16,000.00
LUIS DE LOS SANTOS	ASOCIADO	12,000.00
PRABEESH PUNATHIL	POSTDOCTORAL	10,000.00
MARLON IVAN VALERIO	POSTDOCTORAL	10,000.00
LIZBET LEON	POSTDOCTORAL	10,000.00

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA SÉPTIMA.-

De la ENTIDAD EJECUTORA:

1. Presentar el Estudio de Línea de Base (ELB) y el Estudio de Línea de Salida (ELS), de conformidad a lo establecido en LA GUÍA.
2. El POS deberá ser ejecutado con eficiencia y oportunidad, según lo aprobado mediante Acta de Negociación.
3. Presentar el Plan de Adquisiciones, conforme al POS aprobado, en el formato que para tal efecto establezca EL FONDECYT.
4. Efectuar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios para la ejecución del SUBPROYECTO de conformidad a lo establecido en LAS BASES y en LA GUÍA.
5. Apersonarse a una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para abrir la cuenta corriente del SUBPROYECTO y registrar las firmas de los responsables de la citada cuenta, la misma que únicamente debe ser utilizada para cumplir con el objeto del presente Contrato. (Aplica para las Entidades Ejecutoras Privadas).
6. La ENTIDAD EJECUTORA autoriza, expresa e irrevocablemente, a EL FONDECYT a solicitar a la entidad bancaria información referida a los saldos y movimientos que se registren en la cuenta corriente señalada en el numeral precedente, bloquear y cerrar la citada cuenta corriente. Para tal efecto, LA ENTIDAD EJECUTORA, comunicará por escrito esta autorización a la entidad bancaria. (Aplica para las Entidades Ejecutoras Privadas).
7. Efectuar, en la oportunidad que corresponda, los aportes del cofinanciamiento monetario de acuerdo al Cronograma de Desembolsos consignado en el POS. Asimismo, se deberá efectuar y acreditar en la oportunidad que corresponda, los aportes no monetarios valorizados comprometidos.
Garantizar la ejecución del SUBPROYECTO, a través de la presentación de una Carta Fianza, que se deberá mantener vigente hasta el término del contrato y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del contrato por parte de la Entidad Ejecutora, de acuerdo a lo establecido en LA GUÍA y LAS BASES. (Aplica para Entidades Ejecutoras Privadas).
9. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias que podrían provenir de la aplicación del presente Contrato.
10. Ejecutar el SUBPROYECTO y el manejo de los fondos de acuerdo a lo dispuesto en LAS



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



PERÚ Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

BASES y LA GUÍA y demás documentos que forman parte integrante del presente contrato.

11. Ejecutar la propuesta aprobada con la debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con los estándares y prácticas tecnológicas, ambientales, sociales, innovadoras y científicas satisfactorios para el Banco Mundial, incluidas las disposiciones respecto a las Normas Anticorrupción y las disposiciones del Marco Ambiental y Social.
12. Contratar al menos un (1) investigador incorporado, por un período adicional de tres (3) años, una vez finalizada la subvención.
13. Proporcionar las condiciones de infraestructura y equipos necesarios para el adecuado desarrollo del **SUBPROYECTO**, durante todo el período de ejecución del mismo.
14. Brindar información a **EL FONDECYT** durante y después de la subvención para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
15. Cumplir las disposiciones nacionales vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias ambientales de las autoridades competentes, cuando fuere necesario.
16. Presentar informes técnicos sobre la ejecución física y financiera del **SUBPROYECTO** (ITF), utilizando los formatos establecidos por **EL FONDECYT**, conforme a lo dispuesto en **LA GUÍA**.
17. Garantizar que se efectúen los aportes que corresponde realizar para el cofinanciamiento del **SUBPROYECTO**, tanto la contrapartida de la **ENTIDAD EJECUTORA** como de la Entidad Asociada. En ese sentido, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a cumplir con los aportes comprometidos por la Entidad Asociada, en caso ésta no los realice en su oportunidad.
18. Obtener los resultados esperados que se indican en el numeral 1.3 de **LAS BASES y LA GUÍA**.
19. Presentar, hasta la Primera Visita de Monitoreo, el Convenio de Asociación debidamente suscrito por la **ENTIDAD EJECUTORA** y la(s) Entidad(es) Asociada(s), de conformidad a lo establecido en **LAS BASES y LA GUÍA**.
20. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del **SUBPROYECTO**. **EL FONDECYT** no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la **ENTIDAD EJECUTORA**.
21. Participar en las actividades de difusión respecto de los logros obtenidos en la ejecución del **SUBPROYECTO**, a solicitud y en coordinación con **EL FONDECYT**.
22. Proporcionar información relacionada a los objetivos, logros, indicadores y otros conexos a la ejecución del **SUBPROYECTO**, cuando ésta sea solicitada por **EL FONDECYT**, obligación que se mantendrá incluso con posterioridad a la vigencia del presente contrato.

Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, son obligaciones para la **ENTIDAD EJECUTORA** y **EL COORDINADOR TÉCNICO**, las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidos en **LAS BASES y LA GUÍA**.

De EL FONDECYT:

1. Efectuar el depósito monetario o transferencia que le corresponde, detallado en la cláusula quinta del presente Contrato.
2. Efectuar el seguimiento y la evaluación del **SUBPROYECTO**, supervisando y fiscalizando la ejecución técnica/financiera/adquisiciones y la exacta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo, de acuerdo a lo previsto en **LA GUÍA**.
3. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al Cronograma de Desembolsos del **POS**. El segundo desembolso y siguientes, se realizará luego de cumplidas las condiciones establecidas en **LAS BASES y LA GUÍA**.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA OCTAVA.- (Aplica para Entidad Ejecutora Privada).- Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar como condición para el primer desembolso una Carta Fianza a favor de **EL FONDECYT** por el monto y



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII**



PERÚ

**Presidencia
del Consejo de Ministros**

**Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica**

**Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica**

*'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
*Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad**

requisitos señalados en **LAS BASES** y **LA GUÍA**, la misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo de diez (10) hábiles, siguientes a la suscripción del contrato.

Es requisito de la Carta Fianza, que esta sea incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, debe ser emitida por una entidad financiera que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Carta Fianza deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del contrato por parte de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, de acuerdo a lo establecido en **LA GUÍA** y **LAS BASES**.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. Cuando se resuelva el contrato conforme a lo señalado en su Cláusula Décima del presente contrato, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, contando con la conformidad de **EL FONDECYT**, y siempre que no existan deudas a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la Carta Fianza le será devuelta sin dar lugar al pago de intereses.



FRAUDE Y CORRUPCIÓN

CLÁUSULA NOVENA.- Es política del Banco Mundial exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de los préstamos concedidos por la institución), licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos, y cualquier otro personal asociado, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de los contratos financiados por el Banco Mundial¹. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco Mundial:

- (a) define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona;²
 - (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;³



¹ En este contexto, cualquiera acción para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.

² Para los fines de este Subpárrafo, "persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

³ Para los fines de este Subpárrafo, "persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
'Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad'

competente.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EL FONDECYT tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y de fiscalización de la ejecución del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que la Auditoría a **EL FONDECYT** incluye a la **ENTIDAD EJECUTORA** del **SUBPROYECTO** y se llevará a cabo de conformidad con las Normas del Banco Mundial y lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

En ese sentido mediante el presente contrato, la **ENTIDAD EJECUTORA** permite que **EL FONDECYT** y el Banco Mundial inspeccionen: (i) la propuesta presentada y otros documentos relacionados con su presentación, (ii) el funcionamiento o ejecución del **SUBPROYECTO**, y (iii) los registros, archivos y documentos relevantes; los que podrán ser sometidos a una verificación por auditores designados por el Banco Mundial.

COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el representante legal de **ENTIDAD EJECUTORA** y el Director Ejecutivo de **EL FONDECYT**.

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por **EL FONDECYT** se establece la representación del Jefe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, y por la **ENTIDAD EJECUTORA**, su Coordinador Administrativo del **SUBPROYECTO**.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte vía carta notarial.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que toda divergencia, controversia y litigio que pudiera derivarse de este Contrato, incluidas las relacionadas a su vigencia o validez, preliminarmente se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego podrán ser resueltas mediante conciliación extrajudicial. En caso no pudiera llegarse a un acuerdo por este medio, se recurrirá a un arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje será de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros, quienes necesariamente deberán ser abogados. El Tribunal Arbitral será constituido de la siguiente manera: cada una de las partes nombrará a un árbitro y el tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo por los dos árbitros nombrados.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, produce los efectos de la cosa juzgada, y es eficaz y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. Los gastos que ocasione el arbitraje serán de cargo de la parte perdedora.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

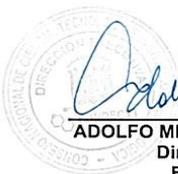
Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

EL FONDECYT, LA ENTIDAD EJECUTORA y EL COORDINADOR TÉCNICO declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipulados, la Propuesta presentada, LAS BASES y LA GUÍA, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los²⁸..... días del mes de.....^{Octubre}.....de 2019.



ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO
Director Ejecutivo
EL FONDECYT



ORESTES CACHAY BOZA
Representante Legal
LA ENTIDAD EJECUTORA



ÁNGEL GUILLERMO BUSTAMANTE DOMÍNGUEZ
COORDINADOR TÉCNICO





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII

3. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: CONTRATACIÓN DE LAURA BIBIANA GUALDRON DUARTE
CONCYTEC:

PROVEÍDO N° 009907-2022-R-D/UNMSM de 10 de Octubre del 2022

RECTORADO - R

PROVEÍDO N° 009907-2022-R-D/UNMSM

EXPEDIENTE : F0820-20220000074

ASUNTO: CONSULTA DECANO- CONTRATO LAURA BIBIANA GUALDRON DUARTE

FECHA

10/09/2022

Atender en 1 días

REFERENCIA : PROVEÍDO N° 002659-2022-A-
R/UNMSM

CONSULTA DECANO- CONTRATO LAURA BIBIANA GUALDRON DUARTE

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
MESA DE PARTES - MP - SG	ATENDER	MUY URGENTE	Considerar en el próximo Consejo universitario (a solicitud del VRAP)

OFICIO N° 000353-2022-D-FMV/UNMSM del 23 de Agosto del 2022

Dr.
Jose Segundo Niño Montero
Vicerrector de Investigación y Posgrado
Presente

Asunto: CONSULTA DECANO- CONTRATO LAURA BIBIANA GUALDRON DUARTE.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y elevar a su despacho el OFICIO 08/2022/PI027-2019/IVITA-FMV/UNMSM/VMVM, en el que el coordinador del proyecto Mg Víctor Vélez Marroquín solicita el contrato de un Investigador Incorporado en el esquema del Proyecto de incorporación 027-2019. Contrato N° 027-2019-FONDECYT-BM-INC.INV. En tal sentido, solicito se sirva ordenar a quien corresponda pueda iniciar los trámites para el cumplimiento de esta obligación suscrita por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y PROCIENCIA – BANCO MUNDIAL.

Mg. Alfredo Delgado Castro
Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII**

OFICIO 08/2022/PI027-2019/IVITA-FMV/UNMSM/VMVM del 28 de Junio del 2022

**Sr.
Dr. Alfredo Delgado Castro
Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

Presente. -

Asunto: solicita contrato de Investigador Incorporado en el esquema del Proyecto de incorporación 027-2019-
Contrato N° 027-2019-FONDECYT-BM-INC.INV.

Me es muy grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente e informarle que de acuerdo al Contrato N° 027-2019-FONDECYT-BM-INC.INV, ejecutado por la Facultad de Medicina Veterinaria – Estación Experimental IVITA – MARANGANI, que la entidad financiera de este proyecto (PROCIENCIA – BANCO MUNDIAL), requiere contratar un Investigador Incorporado, este aspecto se halla especificado en el Contrato celebrado entre PROCIENCIA (antes FONDECYT) y nuestra Universidad, esta exigencia de PROCIENCIA se halla dentro de las DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES - CLÁUSULA SÉPTIMA.- De la ENTIDAD EJECUTORA: “Contratar al menos un (1) investigador incorporado, por un período adicional de tres (3) años , una vez finalizada la subvención”

En tal sentido le agradeceremos pueda iniciarse los trámites para el cumplimiento de esta obligación suscrita por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y PROCIENCIA – BANCO MUNDIAL.

Adjunto a este oficio el Contrato suscrito entre PROCIENCIA – BANCO MUNDIAL (Anexo 1), Resolución Rectoral N° 06977-R-19 (Anexo 2) que aprueba la ejecución del proyecto por parte de nuestra Universidad, así como el Curriculum vitae (Anexo 3) de la Investigadora incorporada a ser contratada y que ha laborado en el Proyecto de incorporación 027-2019.

De antemano agradecemos vuestra gestión para el contrato de este personal y cumplir con el contrato con la entidad financiera.

**VICTOR MANUEL VÉLEZ MARROQUIN
Coordinador Técnico**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres/
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS DE CONCURSO: INCORPORACIÓN DE
INVESTIGADORES**

**"Respuestas fisiológico-productivas a la aclimatación y adaptación de dos especies
ganaderas a ecosistemas altoandinos en escenarios de cambio climático: propuesta
tecnológica"**

CONTRATO N°023-2019-FONDECYT-BM-INC.INV

Conste por el presente documento que se emite en tres (03) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - FONDECYT, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en la Calle Chinchón N° 867, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO, identificado con DNI N° 08228350, designado con Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Contrato por Resolución de Presidencia N° 002-2019-CONCYTEC-P, en adelante EL FONDECYT; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, con RUC N° 20148092282, con domicilio en la Av. Germán Amezaga N° 375, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por ORESTES CACHAY BOZA, identificado con DNI N° 08446899, según consta la Resolución Rectoral N° 03-899-R-16 de fecha 25 de julio de 2016, en adelante LA ENTIDAD EJECUTORA; y VÍCTOR MANUEL VÉLEZ MARROQUÍN, identificado con DNI N° 29633416, con domicilio en Av. Lima S/N, Distrito Marangani, Provincia Cuzco y Departamento de Cuzco; designado como Coordinador Técnico por la ENTIDAD EJECUTORA, a quien en adelante se le denominará EL COORDINADOR TÉCNICO; en los términos y condiciones siguientes:

DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- El 08 de febrero de 2017, el Gobierno de la República del Perú firmó el Acuerdo de Préstamo N° 8682-PE con el Banco Mundial (BM) para financiar el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

El objetivo del citado Proyecto es mejorar el desempeño del SINACYT, con la finalidad de contribuir a la diversificación económica y competitiva del Perú, lo que ayudará a reducir la



[Handwritten signature]



CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la fecha contra la corrupción y la impunidad”

vulnerabilidad del aparato productivo y finalmente lograr un desarrollo sostenible basado en el conocimiento.

Los objetivos específicos son: (a) Fortalecer la institucionalidad y gobernanza de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología - SINACYT con el propósito de establecer medidas de política más concretas y efectivas; (b) Identificar y apoyar la innovación basada en la investigación – innovación disruptiva; y (c) Fortalecer e incentivar el buen uso de recursos necesarios para la producción de investigación.

El Proyecto tiene un alcance nacional y actúa sobre el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT. El subcomponente 3.3 del Proyecto corresponde a Proyectos de I+D+i: Incremento de los Fondos para Subproyectos y Programas de Investigación e Innovación Tecnológica Estratégicamente Orientados, con el cual se busca promover la investigación, con énfasis en áreas estratégicas, a través del financiamiento de subproyectos de investigación aplicada, de desarrollo tecnológico y de innovación.

Con fecha 20 de febrero de 2019, el Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”, a través de los Acuerdos contenidos en el Acta de Sesión N° 01, aprobó el Manual Operativo Específico y las Bases del concurso antes indicado.

Mediante correos electrónicos de fechas 27 de febrero, 5 y 12 de marzo de 2019, el Banco Mundial otorgó la No Objeción, entre otros, al Manual Operativo Específico del Concurso de Incorporación de Investigadores, a las Bases del citado Concurso, al modelo de contrato, y a la Guía de Seguimiento y Monitoreo respectiva, en adelante LA GUÍA.

Con fecha 15 de marzo de 2019, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2019-FONDECYT-DE, que formaliza la aprobación de las Bases, y aprueba el Modelo de Contrato de Adjudicación de Fondos y la Guía de Seguimiento y Monitoreo para el Concurso de Incorporación de Investigadores.

Con fecha 26 de abril de 2019 se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2019-FONDECYT-DE, que aprobó las Bases Integradas para el concurso de Incorporación de Investigadores, en adelante LAS BASES.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 088-2019-FONDECYT-DE, siendo LA ENTIDAD EJECUTORA seleccionada como adjudicataria de los Fondos del Concurso de Incorporación de Investigadores.

DEL OBJETO



CLÁUSULA TERCERA.- El presente Contrato tiene por objeto que EL FONDECYT transfiera fondos a LA ENTIDAD EJECUTORA, para la ejecución de la Propuesta denominada “Respuestas fisiológico-productivas a la aclimatación y adaptación de dos especies ganaderas a ecosistemas altoandinos en escenarios de cambio climático: propuesta tecnológica”, en adelante EL SUBPROYECTO, y para el logro de los resultados previstos en el numeral 1.3 de LAS BASES, en el marco del Componente 3 del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SINACYT.



Participan como Entidades Asociadas, en adelante, ENTIDADES ASOCIADAS en la Ejecución del SUBPROYECTO, las siguientes entidades: (i) UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (ii) MINISTRY FOR PRIMARY INDUSTRIES – New Zealand, con las cuales LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a suscribir un Convenio de Asociación a efectos de regular sus derechos y obligaciones, en concordancia con lo dispuesto en LAS BASES.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DEL PLAZO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente contrato tiene vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Oficio emitido por el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de EL FONDECYT, preparado en función al Reporte al Informe Final de Resultados.

El plazo de ejecución de EL SUBPROYECTO es de 26 meses. El periodo de ejecución del SUBPROYECTO se inicia a partir del primer desembolso que realiza el FONDECYT, conforme se indica en LA GUÍA y LAS BASES.

Excepcionalmente, el plazo de ejecución de EL SUBPROYECTO podrá ser ampliado conforme al procedimiento establecido en LA GUÍA. En ningún caso el periodo de ampliación podrá exceder al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato y/o se requiera su modificación, se procederá conforme a lo establecido en LA GUÍA.

En caso de ampliación y/o modificación, EL FONDECYT, LA ENTIDAD EJECUTORA y EL COORDINADOR TÉCNICO deberán suscribir la adenda respectiva.

DEL FONDO A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA.- El costo total de EL SUBPROYECTO asciende a la suma de S/ 3'916,942.10 (Tres Millones Novecientos Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Dos y 10/100 Soles), siendo el monto del financiamiento que otorga EL FONDECYT la suma de S/ 3'302,400.00 (Tres Millones Trescientos Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), y el aporte monetario y/o no monetario de LA ENTIDAD EJECUTORA la suma de S/ 294,292.10 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos y 10/100 Soles). Asimismo, las ENTIDADES ASOCIADAS harán un aporte monetario y/o no monetario ascendente a la suma de S/ 320,250.00 (Trescientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles).

Al respecto, el detalle de todos los aportes es el siguiente, de acuerdo a la información consignada en el Acta de Negociación:

Entidad	Aporte No Monetario (valorizado)	Aporte Monetario	Aporte Total
	S/	S/	S/
Entidad Ejecutora	294,292.10	0.00	294,292.10
Asociada 1: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	22,250.00	0.00	22,250.00
Asociada 2: MINISTRY FOR PRIMARY INDUSTRIES – New Zealand	78,000.00	220,000.00	298,000.00
FONDECYT	0.00	3'302,400.00	3'302,400.00
APORTE TOTAL	394,542.10	3'622,400.00	3'916,942.10

DE LOS DESEMBOLSOS

CLÁUSULA SEXTA.- Los desembolsos a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA, se realizarán en Soles (S/) y según el siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANATO DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

"Declaro de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- **Primer desembolso:** El cual asciende a la suma de S/ 1'486,080.00 (Un Millón Cuatrocientos Ochoenta y Seis Mil Ochoenta y 00/100 Soles), que será desembolsado de acuerdo a lo establecido en LAS BASES y LA GUÍA.
- **Los demás desembolsos:** Se efectuarán de acuerdo al Plan Operativo del Subproyecto, en adelante POS, aprobado por EL FONDECYT y conforme a lo establecido en LAS BASES y LA GUÍA.

Los Desembolsos por Gastos de Instalación, que LA ENTIDAD EJECUTORA deberá entregar al(os) Investigador(es) Incorporado(s), ascienden a la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles), conforme a lo establecido en LAS BASES, y según el siguiente detalle:

Nombre de Investigador	Categoría de Investigador	Gasto de Instalación en S/
CESAR SILVINO PINARES PATIÑO	PRINCIPAL	16,000.00
ARIEH BROSH	ASOCIADO	12,000.00
DOMINIQUE BLACHE	ASOCIADO	12,000.00
PALOMA GALICIA QUINTANILLA	POSTDOCTORAL	10,000.00

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA SÉPTIMA.-

De la ENTIDAD EJECUTORA:

1. Presentar el Estudio de Línea de Base (ELB) y el Estudio de Línea de Salida (ELS), de conformidad a lo establecido en LA GUÍA.
2. El POS deberá ser ejecutado con eficiencia y oportunidad, según lo aprobado mediante Acta de Negociación.
3. Presentar el Plan de Adquisiciones, conforme al POS aprobado, en el formato que para tal efecto establezca EL FONDECYT.
4. Efectuar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios para la ejecución del SUBPROYECTO de conformidad a lo establecido en LAS BASES y en LA GUÍA.
5. Apersonarse a una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para abrir la cuenta corriente del SUBPROYECTO y registrar las firmas de los responsables de la citada cuenta, la misma que únicamente debe ser utilizada para cumplir con el objeto del presente Contrato. (Aplica para las Entidades Ejecutoras Privadas).
6. La ENTIDAD EJECUTORA autoriza, expresa e irrevocablemente, a EL FONDECYT a solicitar a la entidad bancaria información referida a los saldos y movimientos que se registren en la cuenta corriente señalada en el numeral precedente, bloquear y cerrar la citada cuenta corriente. Para tal efecto, LA ENTIDAD EJECUTORA, comunicará por escrito esta autorización a la entidad bancaria. (Aplica para las Entidades Ejecutoras Privadas).
7. Efectuar, en la oportunidad que corresponda, los aportes del cofinanciamiento monetario de acuerdo al Cronograma de Desembolsos consignado en el POS. Asimismo, se deberá efectuar y acreditar en la oportunidad que corresponda, los aportes no monetarios valorizados comprometidos.
8. Garantizar la ejecución del SUBPROYECTO, a través de la presentación de una Carta Fianza, que se deberá mantener vigente hasta el término del contrato y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del contrato por parte de la Entidad Ejecutora, de acuerdo a lo establecido en LA GUÍA y LAS BASES. (Aplica para Entidades Ejecutoras Privadas).
9. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias que podrían provenir de la aplicación





CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



PERÚ Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lechía contra la corrupción y la impunidad"

del presente Contrato.

10. Ejecutar el SUBPROYECTO y el manejo de los fondos de acuerdo a lo dispuesto en LAS BASES y LA GUÍA y demás documentos que forman parte integrante del presente contrato.
11. Ejecutar la propuesta aprobada con la debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con los estándares y prácticas tecnológicas, ambientales, sociales, innovadoras y científicas satisfactorios para el Banco Mundial, incluidas las disposiciones respecto a las Normas Anticorrupción y las disposiciones del Marco Ambiental y Social.
12. Contratar al menos un (1) investigador incorporado, por un periodo adicional de tres (3) años, una vez finalizada la subvención.
13. Proporcionar las condiciones de infraestructura y equipos necesarios para el adecuado desarrollo del SUBPROYECTO, durante todo el periodo de ejecución del mismo.
14. Brindar información a EL FONDECYT durante y después de la subvención para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
15. Cumplir las disposiciones nacionales vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias ambientales de las autoridades competentes, cuando fuere necesario.
16. Presentar informes técnicos sobre la ejecución física y financiera del SUBPROYECTO (ITF), utilizando los formatos establecidos por EL FONDECYT, conforme a lo dispuesto en LA GUÍA.
17. Garantizar que se efectúen los aportes que corresponde realizar para el cofinanciamiento del SUBPROYECTO, tanto la contrapartida de la ENTIDAD EJECUTORA como de la Entidad Asociada. En ese sentido, la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a cumplir con los aportes comprometidos por la Entidad Asociada, en caso ésta no los realice en su oportunidad.
18. Obtener los resultados esperados que se indican en el numeral 1.3 de LAS BASES y LA GUÍA.
19. Presentar, hasta la Primera Visita de Monitoreo, el Convenio de Asociación debidamente suscrito por la ENTIDAD EJECUTORA y la(s) Entidad(es) Asociada(s), de conformidad a lo establecido en LAS BASES y LA GUÍA.
20. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del SUBPROYECTO. EL FONDECYT no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la ENTIDAD EJECUTORA.
21. Participar en las actividades de difusión respecto de los logros obtenidos en la ejecución del SUBPROYECTO, a solicitud y en coordinación con EL FONDECYT.
22. Proporcionar información relacionada a los objetivos, logros, indicadores y otros conexos a la ejecución del SUBPROYECTO, cuando esta sea solicitada por EL FONDECYT, obligación que se mantendrá incluso con posterioridad a la vigencia del presente contrato.

Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, son obligaciones para la ENTIDAD EJECUTORA y EL COORDINADOR TÉCNICO, las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidos en LAS BASES y LA GUÍA.

De EL FONDECYT:

1. Efectuar el depósito monetario o transferencia que le corresponde, detallado en la cláusula quinta del presente Contrato.
2. Efectuar el seguimiento y la evaluación del SUBPROYECTO, supervisando y fiscalizando la ejecución técnica/financiera/adquisiciones y la exacta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo, de acuerdo a lo previsto en LA GUÍA.
3. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al Cronograma de Desembolso del POS. El segundo desembolso y siguientes, se realizará luego de cumplidas las condiciones establecidas en LAS BASES y LA GUÍA.

FRAUDE Y CORRUPCIÓN





CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CLÁUSULA OCTAVA.- Es política del Banco Mundial exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de los préstamos concedidos por la institución), licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos, y cualquier otro personal asociado, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de los contratos financiados por el Banco Mundial¹. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco Mundial:

- (a) define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona;²
 - (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, retiene o desvirtuadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;³
 - (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;⁴
 - (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones;⁵
 - (v) "práctica de obstrucción" significa:
 - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco e Inspección y Auditor de conformidad con el párrafo (a), mencionado más adelante.
- (b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación o su personal, sus agentes y sub consultores, subcontratistas, proveedores o sus empleados hayan participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;
- (c) declarará la adquisición viciada y anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario



[Handwritten signature]

¹ En este contexto, cualquiera acción para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.

² Para los fines de este Subpárrafo, "persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

³ Para los fines de este Subpárrafo, "persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

⁴ Para los fines de este Subpárrafo, "personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan, por sí mismos o por medio de otra persona o entidad no participante del proceso, establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁵ Para los fines de este Subpárrafo, "persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de alguna parte de los fondos del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de adquisición o la implementación de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran, incluyendo no haber informado al Banco oportunamente al haberse conocido dichas prácticas;

- (d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco⁶, incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: (i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y (ii) que se le nombre subcontratista⁷, consultor, proveedor o proveedor de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco.
- (e) requerirá que, en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una cláusula que exija que los Licitantes, proveedores y contratistas y sus subcontratistas sus agentes, personal, consultores, proveedores de bienes o servicios deben permitir al Banco revisar todas las cuentas, archivos y otros documentos relacionados con la presentación de las ofertas y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

DE LA RESOLUCIÓN

CLÁUSULA NOVENA.– EL FONDECYT podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, cuando se configuren las siguientes causales:

- (i) Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, LAS BASES y LA GUÍA, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de EL FONDECYT; para lo cual EL FONDECYT procederá conforme lo establecido en el numeral 2.3.4 de LA GUÍA.
- (ii) A solicitud de LA ENTIDAD EJECUTORA, siempre y cuando devuelva el íntegro del monto otorgado más los intereses de ley.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA DÉCIMA.– EL FONDECYT sin perjuicio de resolver el presente Contrato, podrá solicitar la devolución total o parcial de la subvención otorgada, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo.

En dicho sentido, queda expresamente estipulado que EL FONDECYT, sin perjuicio de resolver el presente contrato, podrá incluir a LA ENTIDAD EJECUTORA en el Registro de No Elegibles - RENCOS o el que haga sus veces, conforme lo señalado en LA GUÍA,

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.– LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad

Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco: (i) al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, que incluye la inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Bancos Multilaterales de Desarrollo, y las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones; y (ii) cuando se le sanciona con suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso. Véase el pie de página 14 del párrafo 8 en el Apéndice 1 de estas Normas.

⁷ Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para una licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario.





CONSEJO UNIVERSITARIO DESPACHO VIII



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres' 'Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad'

intelectual, según corresponda. En ese sentido, LAS PARTES acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución de EL SUBPROYECTO, reconociéndose los derechos de propiedad intelectual de las entidades asociadas.

DEL IMPACTO AMBIENTAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Para mitigar los posibles impactos ambientales que pudiera generar la ejecución del SUBPROYECTO materia del presente contrato, la entidad ejecutora se compromete a:

- a) Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse (durante la ejecución del Subproyecto) posibles y/o eventuales riesgos ambientales y/o a la salud humana adversa.
b) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales que sean requeridos durante la ejecución del SUBPROYECTO.
c) Presentar el plan de medidas de mitigación y/o de control que se llevarían a cabo para asegurar la debida protección ambiental, en caso que el desarrollo del SUBPROYECTO genere riesgos ambientales relacionados con la generación de residuos, emisiones gaseosas o efluentes líquidos.
d) Presentar un plan que refleje las medidas adoptadas para minimizar impactos, en caso que durante alguna etapa de la ejecución del SUBPROYECTO se establezca la posibilidad que a futuro se generen impactos ambientales negativos en los ecosistemas involucrados.
e) Implementar normas ambientales adicionales dispuestas por el órgano del sector público competente.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EL FONDECYT tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y de fiscalización de la ejecución del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que la Auditoría a EL FONDECYT incluye a la ENTIDAD EJECUTORA del SUBPROYECTO y se llevará a cabo de conformidad con las Normas del Banco Mundial y lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

En ese sentido mediante el presente contrato, la ENTIDAD EJECUTORA permite que EL FONDECYT y el Banco Mundial inspeccionen: (i) la propuesta presentada y otros documentos relacionados con su presentación, (ii) el funcionamiento o ejecución del SUBPROYECTO, y (iii) los registros, archivos y documentos relevantes; los que podrán ser sometidos a una verificación por auditores designados por el Banco Mundial.

COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el representante legal de ENTIDAD EJECUTORA y el Director Ejecutivo de EL FONDECYT.

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por EL FONDECYT se establece la representación del Jefe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, y por la ENTIDAD EJECUTORA, su Coordinador Administrativo del SUBPROYECTO.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones



Handwritten signature



CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte vía carta notarial.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que toda divergencia, controversia y litigio que pudiera derivarse de este Contrato, incluidas las relacionadas a su vigencia o validez, preliminarmente se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego podrán ser resueltas mediante conciliación extrajudicial. En caso no pudiera llegarse a un acuerdo por este medio, se recurrirá a un arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje será de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros, quienes necesariamente deberán ser abogados. El Tribunal Arbitral será constituido de la siguiente manera: cada una de las partes nombrará a un árbitro y el tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo por los dos árbitros nombrados.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, produce los efectos de la cosa juzgada, y es eficaz y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. Los gastos que ocasione el arbitraje serán de cargo de la parte perdedora.

EL FONDECYT, LA ENTIDAD EJECUTORA y EL COORDINADOR TÉCNICO declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipulados, la Propuesta presentada, **LAS BASES y LA GUÍA**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Octubre de 2019.



Adolfo López
ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO
Director Ejecutivo
EL FONDECYT

Orestes Cachay Boza

ORESTES CACHAY BOZA
Representante Legal
LA ENTIDAD EJECUTORA



Victor Manuel Vélez Marroquín

VICTOR MANUEL VÉLEZ MARROQUÍN
COORDINADOR TÉCNICO





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad
del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO VIII



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 02 de diciembre del 2019

Se ha expedido: **RESOLUCION RECTORAL N° 06977-R-19**

Lima, 02 de diciembre del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 08007-SG-19 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre aprobación de Contrato.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 724-VRIP-2019, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación el Contrato N° 027-2019-FONDECYT-BM-INC. "Incorporación de Investigadores" Convocatoria 2019 para la ejecución del Proyecto denominado "Respuestas fisiológico – productivas a la aclimatación y adaptación de dos especies ganaderas a ecosistemas altoandinos en escenarios de cambio climático: propuesta tecnológica" suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y,

Que cuenta con Proveído sin de fecha 15 de noviembre de 2019, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el Contrato N° 027-2019-FONDECYT-BM-INC-INV - "Incorporación de Investigadores" Convocatoria 2019 para la ejecución del Proyecto Denominado "Respuestas fisiológico – productivas a la aclimatación y adaptación de dos especies ganaderas a ecosistemas altoandinos en escenarios de cambio climático: propuesta tecnológica" suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según anexo que en fojas nueve (09) forma parte de la presente resolución rectoral.
- 2° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



vpd